Resolución Ministerial

Lima, 29 de mayo del 2025

N° 00654-2025-DE

Firmado digitalmente por:
VASSALLO OJEA Cesar Antonio FAU
20131367938 hard
Motivo: Visto Bueno
Fecha: 28/05/2025 16:40:14-0500

VISTOS:

El OF. RE (DSD) N° 2-20-A/77 de la Dirección de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Oficio N° 01131-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 01047-2025-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante OF. RE (DSD) N° 2-20-A/77, la Dirección de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores remite la Nota N° 0395 de la Embajada de los Estados Unidos de América en el Perú, solicitando se gestione la autorización para el ingreso al país de ocho militares del Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América, con el propósito de fortalecer la interoperabilidad entre los Estados Unidos de América y la República del Perú, en lo que respecta a las operaciones destinadas al retiro de explosivos, del 1 al 7 de junio de 2025;

Que, mediante Oficio N° 4146/S-CGE/N-01.3/06.00, el Secretario de la Comandancia General del Ejército emite opinión favorable para el ingreso al país, sin armas de guerra, del referido personal militar de los Estados Unidos de América, con el propósito de fortalecer la interoperabilidad entre ambas naciones, en las fechas programadas;

Que, mediante Oficio N° 01131-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales remite el Informe Técnico N° 224-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN-HMC que contiene la opinión técnica favorable de la referida Dirección General para la autorización de ingreso y permanencia en el territorio de la República del mencionado personal militar extranjero, sin armas de guerra, para efectuar la referida actividad;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Defensa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://www.mindef.gob.pe/validate** e ingresando los siguientes datos: **Código: FFLHDQ, clave: 2475**

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y sus modificatorias, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado peruano, es autorizado por el Ministerio de Defensa mediante resolución ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República, por escrito, en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la Resolución, bajo responsabilidad;

Que, mediante el Informe Legal N° 01047-2025-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que la actividad a realizarse en el presente caso, debido a su naturaleza, se enmarca dentro de lo dispuesto en el artículo 5 de la citada Ley N° 27856, el cual contempla que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra será autorizado, entre otros, para participar en actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza; por lo que, considera que la presente autorización de ingreso de personal militar extranjero, sin armas de guerra, cumple con las disposiciones establecidas en la normativa sobre la materia; siendo legalmente viable expedir la Resolución Ministerial autoritativa de ingreso;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a ocho (8) efectivos militares de los Estados Unidos de América, del 1 al 7 de junio de 2025, conforme a lo expuesto en la parte considerativa, y cuyos nombres se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Poner en conocimiento del señor Presidente del Consejo de Ministros la presente Resolución Ministerial, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo previsto en la normativa vigente.

Artículo 3.- Poner en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores la presente Resolución Ministerial, para los fines correspondientes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Defensa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://www.mindef.gob.pe/validate** e ingresando los siguientes datos: **Código: FFLHDQ, clave: 2475**

0001889922

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

MINISTERIO DE DEFENSA
Firma Digital

Firmado digitalmente por:
ASTUDILLO CHAVEZ Walter Enrique
FAU 20131367938 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/05/2025 20:15:33-0500

Walter Enrique Astudillo Chávez
Ministro de Defensa

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Defensa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://www.mindef.gob.pe/validate** e ingresando los siguientes datos: **Código: FFLHDQ, clave: 2475**